



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN, REPRESENTADO POR LOS C.C. ING. JAVIER CABALLERO GAONA, PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. JORGE ALBERTO ESPRONCEDA TAMEZ, SÍNDICO SEGUNDO, LIC. HÉCTOR G. CHÁVARRI DE LA ROSA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, Y EL C. FRANCISCO JAVIER ALMAGUER TAMEZ, TESORERO MUNICIPAL, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", Y POR OTRA PARTE, LA SOCIEDAD CIVIL DENOMINADA ASAF CONSULTORES CONTADORES PÚBLICOS, S.C., REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL, EL C.P.C. JOSÉ LUIS BANDA RODRÍGUEZ, EN LO SUCESIVO "EL PROFESIONISTA", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "EL MUNICIPIO", en su carácter de cliente, a través de sus representantes:

I.1.- Que en los términos de lo dispuesto en el artículo 115, fracciones I y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 118, 119, y 120 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como los artículos 2, 4, 17, 34, 35 inciso b) fracción III, 92 fracciones I y II, 97, y 99 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y los artículos 9 fracción IX, 10, 13, 14 y 15 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Santiago, Nuevo León, tienen la legítima representación del Municipio, así como la personalidad jurídica para intervenir en el presente instrumento legal.

I.2.- Que el Municipio cuenta con Registro Federal de Causantes MSN-930129-PN9 expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público .

I.3.- Que los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este contrato, serán ejercidos con recursos de la Hacienda Pública Municipal, cuya suficiencia presupuestal ha sido debidamente autorizada por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal.

I.4.- Que con el propósito de cumplir con las atribuciones del Gobierno y Administración Pública Municipal, es indispensable contratar la asesoría y consultoría de **"EL PROFESIONISTA"**, a efecto de proceder a la revisión de las Cuentas Públicas de Egresos del Municipio de Santiago, por el periodo comprendido del 1 de noviembre del 2015 al 31 de enero del 2018.

I.5.- Que la celebración del presente instrumento deriva del procedimiento de invitación mediante cotización por escrito de cuando menos tres proveedores, en los términos de lo dispuesto en el artículo 18, fracción II, inciso b), y 43 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno y Administración Pública



Municipal, observando los montos establecidos para la contratación directa en la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León.

I.6.- Que para los efectos del presente contrato señalan como domicilio el ubicado en la calle Abasolo, No. 100 esquina con la calle Juárez, Centro de Santiago, Nuevo León. C.P. 67300.

II. Declara "EL PROFESIONISTA", a través de su representante:

II.1.- Que su representada es una sociedad civil constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta mediante Escritura Pública número 2,317 de fecha 5 de abril de 1995, pasada ante la fe del Lic. Luis Merced Garza Flores, Notario Público número 197 con ejercicio en Ciudad Mante, Estado de Tamaulipas, debidamente inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el número 312, volumen 34, libro número 8, Sección III, Asociaciones Civiles, de fecha 22 de junio de 1995.

II.2.- Que el carácter de representante legal lo acredita con el instrumento público enunciado en el numeral anterior, cuyas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna, señalando además ser mayor de edad, de nacionalidad mexicana, profesionista, identificándose con Credencial para Votar con número 1805110764265 , expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, actualmente Instituto Nacional Electoral.

II.3.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes ACC9504053N5, expedido por el Servicio de Administración Tributaria y que su actividad preponderante es, entre otras actividades, la prestación de toda clase de servicios profesionales de asesoría, consultoría en materia de administración, ingeniería financiera, contabilidad general, contabilidades especiales, así como auditoría financiera, fiscal y administrativa.

II.4.- Que para los fines de este contrato señala como domicilio el ubicado en Calle Vista Boulevard número 212, Colonia Linda Vista, en el Municipio de Guadalupe, Nuevo León, C.P. 67130.

Con base en las anteriores declaraciones, las partes celebran el presente contrato de prestación de servicios profesionales por honorarios al tenor de las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- "EL PROFESIONISTA" se obliga en este acto a proporcionar a "EL MUNICIPIO" la asesoría y consultoría para proceder a la revisión de las Cuentas Públicas de Egresos del Municipio de Santiago, por el periodo comprendido del 1 de noviembre del 2015 al 31 de enero del 2018.



En cumplimiento de este contrato, durante el lapso que se establece en el mismo, **"EL MUNICIPIO"** recibirá de **"EL PROFESIONISTA"** la documentación soporte que derive con motivo de la elaboración del análisis y evaluación relativo al avance de los trabajos a realizar con respecto a la Cuenta Pública de egresos de la administración municipal.

SEGUNDA. HONORARIOS.- Los honorarios que cubrirá **"EL MUNICIPIO"** por los servicios profesionales descritos en la cláusula anterior será por la cantidad de \$480,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, monto que se cubrirá a **"EL PROFESIONISTA"** de la siguiente manera: Una primera exhibición que será entregada en la etapa inicial de la prestación de servicios por la cantidad equivalente al 40% de la contraprestación que se pacta, es decir, \$192,000.00 (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) más I.V.A.; y el 60% restante de \$288,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) más I.V.A. será distribuido en tres exhibiciones iguales posteriores a la primera entrega, a liquidarse mensualmente durante la vigencia del presente instrumento.

TERCERA. VIGENCIA.- Ambas partes acuerdan que la vigencia del presente instrumento iniciará el día 15-quince de febrero del 2018-dos mil dieciocho y concluirá el día 15-quince de mayo del 2018-dos mil dieciocho.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DEL PAGO.- **"EL MUNICIPIO"** se obliga a pagar a **"EL PROFESIONISTA"**, a más tardar dentro de los 30-treinta- días naturales siguientes, contados a partir de la recepción de la factura correspondiente, mediante la entrega de cheque expedido a nombre de **"EL PROFESIONISTA"**, en la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal.

QUINTA. FACTURA.- **"EL PROFESIONISTA"** deberá expedir facturas que satisfagan los requisitos fiscales correspondientes, en la que se obliga a consignar las acciones realizadas por la asesoría y consultoría proporcionada a **"EL MUNICIPIO"**, así como el precio unitario respectivo, para posteriormente expedir cheque por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal a nombre de **"EL PROFESIONISTA"**.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL.- Ambas partes reconocen que no existe relación laboral entre **"EL MUNICIPIO"** y dependientes de **"EL PROFESIONISTA"**.

SÉPTIMA. PRECIO FIJO.- El presente contrato se celebra bajo la condición de precio fijo por concepto de honorarios, por lo cual no se reconocerá incremento alguno en el precio pactado, estableciéndose además que **"EL PROFESIONISTA"** queda obligado ante **"EL MUNICIPIO"** a satisfacer la prestación de la asesoría y consultoría consistente a la revisión de las Cuentas Públicas de Egresos del Municipio de Santiago, por el periodo comprendido del 1 de noviembre del 2015 al 31 de enero del 2018.



OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Ambas partes acuerdan que “**EL MUNICIPIO**” podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, sin responsabilidad, por las causas siguientes:

I. Por decidir “**EL MUNICIPIO**” la terminación del contrato antes del vencimiento del término estipulado en la cláusula tercera, para lo cual deberá dar aviso por escrito y en forma fehaciente a “**EL PROFESIONISTA**” de tal decisión con 15-quince- días naturales de anticipación.

II. De manera inmediata cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de continuar con la asistencia de asesoría y consultoría materia de este contrato, y se demuestre que de prevalecer las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio de cualquier índole a “**EL MUNICIPIO**”.

III. Por mutuo acuerdo entre las partes.

NOVENA. IMPUESTOS.- Ambas partes acuerdan que los impuestos y derechos que se causen, derivados del presente instrumento jurídico, serán erogados por quienes estén obligados de conformidad con las leyes vigentes.

DÉCIMA. RESERVA DE DERECHOS.- Ambas partes acuerdan que “**EL MUNICIPIO**”, en caso de estimarlo conveniente, podrá en cualquier tiempo contratar los servicios de otro especialista en análisis y evaluación de las Cuentas Públicas de Egresos del Municipio de Santiago, por lo tanto no existe contrato de exclusividad para con “**EL PROFESIONISTA**”.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.- Los actos y omisiones de las partes en relación al presente contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el mismo pueda ser modificado, será necesario e indispensable el acuerdo por escrito y firmado de ambas partes.

DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN.- “**EL MUNICIPIO**” podrá dar por rescindido administrativamente el presente contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno y Administración Pública Municipal de Santiago Nuevo León.

DÉCIMA TERCERA. PREVALENCIA DE LAS ESTIPULACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.- Las partes en este contrato se obligan en la manera y términos en que se estipula, conforme a lo dispuesto en los artículos 1729, 1730, 1731, 1748, 1749 y demás aplicables del Código Civil para el Estado de Nuevo León.


DÉCIMA CUARTA. SUBTÍTULOS.- Las partes acuerdan que los subtítulos en este contrato son exclusivamente para referencia, por lo que no se considerarán para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo.



DÉCIMA QUINTA. TRIBUNALES COMPETENTES.- Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula décima segunda de este contrato, sin renunciar **"EL MUNICIPIO"** al procedimiento administrativo de existir causa de rescisión, para el caso de controversia con motivo de su interpretación o cumplimiento, salvo la opción por mutuo acuerdo de recurrir a la decisión arbitral, ambas partes están de acuerdo en someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes del Estado de Nuevo León, en caso de surgir controversia relacionada con el cumplimiento del presente instrumento, renunciando para ello a la competencia que por razón de su domicilio o por cualquier otra circunstancia pudiera corresponderles.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato, y no habiendo dolo, mala fe o violencia, lo firman por duplicado de conformidad en el Municipio de Santiago, Nuevo León, el día quince de febrero del año dos mil dieciocho.

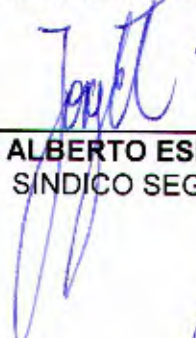
POR "EL MUNICIPIO"



ING. JAVIER CABALLERO GAONA
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. HÉCTOR G. CHAVARRÍ DE LA ROSA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

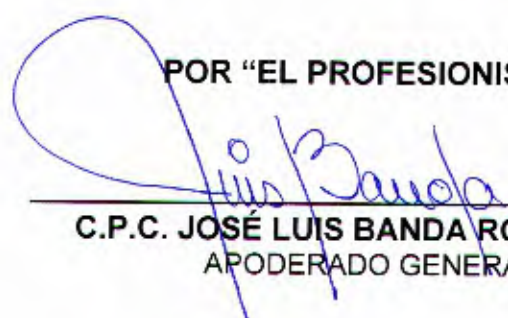


LIC. JORGE ALBERTO ESPRONCEDA TAMEZ
SÍNDICO SEGUNDO



C. FRANCISCO JAVIER ALMAGUER TAMEZ
TESORERO MUNICIPAL

POR "EL PROFESIONISTA"



C.P.C. JOSÉ LUIS BANDA RODRÍGUEZ
APODERADO GENERAL

Las firmas que anteceden corresponden al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios que celebran el Municipio de Santiago y la sociedad civil denominada Asaf Consultores Contadores Públicos, S.C., con fecha 15 de febrero del 2018.